

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE
LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL PARA EL PERSONAL DOCENTE**

Procesos ordinario y extraordinario para el acceso a la Categoría Profesional I

1. ¿Qué es la carrera profesional?

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función pública de Castilla y León, regula en su artículo 66 la carrera profesional horizontal, entendida como la progresión de categoría sin necesidad de cambiar de puesto, que tendrá carácter voluntario y estará ligada al reconocimiento de competencias y a la evaluación del desempeño.

2. ¿Cuántas categorías profesionales existen?

Cuatro categorías, a las que se accederá mediante convocatoria y cumpliendo los requisitos de antigüedad y evaluación del desempeño correspondientes.

3. ¿Qué categoría es la que se ha convocado?

Por ambas convocatorias, ordinaria y extraordinaria, se ha convocado procedimiento de acceso a la Categoría Profesional I.

4. ¿Qué importe anual supone la Categoría Profesional I de la carrera profesional horizontal?

Según se establece en el artículo 9.2 del Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional horizontal para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las cuantías correspondientes a las distintas categorías profesionales y grupos y subgrupos de titulación del personal a que se refiere su artículo 1, se fijarán anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

5. ¿Es obligatorio participar en estas convocatorias?

No, el acceso a la carrera profesional horizontal es voluntario y para ello se ha de presentar solicitud en la forma y en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Lo que hay que tener presente es que si se opta por la carrera profesional se deja de percibir el complemento retributivo de formación permanente conocido como "sexenios".

6. ¿Los profesores de religión y los asesores en los centros British Council podrán participar?

Sí, tanto los profesores de religión como los asesores del convenio British Council pueden participar en ambas convocatorias siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos en las mismas.

7. ¿Qué diferencias hay entre el procedimiento extraordinaria y el ordinario que se acaban de convocar?

La **convocatoria extraordinaria** convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, el procedimiento para el acceso extraordinario a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente.

En esta convocatoria, podrá presentar solicitud el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que a 30 de septiembre de 2021, reuniendo los requisitos exigidos en la Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre, no hubiese presentado solicitud en el plazo señalado en la misma y cumpla los requisitos de participación señalados en el apartado segundo.

La **convocatoria ordinaria**, por su parte, tiene por objeto efectuar convocatoria ordinaria del procedimiento de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2022, para el personal docente.

En la convocatoria ordinaria podrán presentar solicitud el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

8. ¿El personal docente que durante el año 2021 o 2022 haya estado percibiendo el complemento de formación permanente o sexenios y solicite la categoría profesional I, deberá reintegrar lo percibido por este complemento?

La percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de sexenios. Por tanto, si se accede a la categoría profesional I por cualquiera de estas convocatorias se abonará la diferencia con efectos de 1 de enero de 2021 o 1 de enero de 2022, según corresponda.

9. ¿Una vez he accedido a la carrera profesional horizontal, podré volver a optar por el complemento de formación permanente o sexenios?

Sí, el personal docente podrá optar bien por la carrera profesional, bien por los sexenios en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la carrera profesional; dicha opción podrá ejercerse un máximo de cinco veces durante el periodo de permanencia en el servicio activo y cuando se cambie de situación administrativa.